

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de San
Martín Texmelucan, Puebla
Nohemí León Islas
RR-1230/2024
210438624000129

Comisionada:

Expediente:

Folio:

En quince de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **COMISIONADA NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, con los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a quince de enero de dos mil veinticinco.

UNICO. – Toda vez que, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se previno a la persona recurrente para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación subsanara su medio de impugnación en relación a lo siguiente: **“Proporcione los motivos de inconformidad, de la interposición de recurso de revisión.”**, auto que fue debidamente notificado en la lista que se fija en un lugar visible en este Órgano Garante y en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día siete de enero de dos mil veinticinco, tal y como se desprende de la bitácora, proporcionada por el Órgano Garante Nacional; por lo que, la persona recurrente tuvo hasta el día **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO** para atender la prevención ordenada. En ese tenor, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: **“ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...”**; se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por la persona recurrente y se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE EN EL MEDIO QUE SEÑALÓ PARA ELLO Y POR LISTA. Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

P3/NLI/RR-1230/2024/MMAG/Desechamiento